



AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES TURÍSTICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE TURISMO DE NAVARRA

1. NORMATIVA

RESOLUCIÓN 34E/2022, de 2 de marzo, de la directora general de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la mejora de la competitividad de las pymes turísticas inscritas en el Registro de Turismo de Navarra.
(BON nº 68, de 5 de abril de 2022)

2. ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS QUE PUEDEN SER BENEFICIARIOS

- a) Establecimientos hoteleros
- b) Casas rurales y apartamentos turísticos
- c) Campamentos de turismo
- d) Albergues turísticos
- e) Establecimientos de turismo activo y/o cultural
- f) Restaurantes
- g) Agencias de viaje

3. REQUISITOS GENERALES EMPRESAS BENEFICIARIAS

- a) Tener en **Navarra**, desde antes del 1 de octubre de 2021, su **domicilio fiscal** y los establecimientos donde se desarrolle la actividad objeto de la ayuda.
- b) **No** estar incurso en las **prohibiciones** para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la **Ley Foral 11/2005**, de 9 de noviembre, de **Subvenciones**.
- c) **No** estar cumpliendo **sanciones administrativas** firmes ni una **sentencia** firme **condenatoria**, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
- d) Ser considerada una **mediana empresa, pequeña empresa o microempresa**.

El cumplimiento de los requisitos generales se acreditará mediante la **declaración responsable** que se incluye en el formulario de solicitud.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) La pyme tiene que estar **inscrita** en el **Registro de Turismo** con anterioridad al **1 de octubre de 2021**.
- b) Disponer de **página web** actualizada, operativa y de correo electrónico operativo.
- c) Haber realizado el cuestionario de autoevaluación para determinar su grado de madurez digital, a través de la plataforma online <https://turismo.labttnavarra.com/>

- d) Los **establecimientos turísticos y las agencias de viaje deben cumplir, además:**
- Establecimientos de **alojamiento:**
 - Alta en **IAE** en los grupos **681 a 687**, dentro de las siguientes modalidades:
 - Establecimientos hoteleros (hoteles, hostales y pensiones).
 - Casas rurales (también se admitirán aquellas cuyo IAE sea el **861** “Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana” u **862** “Alquiler inmuebles turísticos”).
 - Apartamentos turísticos (también se admitirán aquellas cuyo IAE sea el **861** “Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana” u **862** “Alquiler inmuebles turísticos”).
 - Campamentos de turismo.
 - Albergues turísticos.
 - **Establecimientos de restauración:**
 - Alta en **IAE** en el grupo **671** “Servicios en restaurantes”.
 - Deben disponer de la **carta** en tres idiomas, como mínimo.
 - **No** serán objeto de subvención aquellos establecimientos de restauración ubicados en **polígonos industriales, comerciales o de servicios**.
 - **Agencias de viaje:**
 - Alta en **IAE** en el grupo **755** “Agencias de viaje”.
 - Los establecimientos turísticos **no** deben tener **pendiente de subsanar deficiencias** en sus instalaciones.

5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- a) Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.
- b) Obras y actuaciones dirigidas específicamente a mejorar la accesibilidad o la supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales del establecimiento turístico.
- c) Obras que comporten el aumento de la categoría del establecimiento turístico.
- d) Obras que comporten el mantenimiento de la categoría del establecimiento turístico.
- e) Inversiones necesarias para la adecuación de las piscinas.
- f) Mejora de instalaciones y/o servicios al cicloturista.
- g) Adquisición de mobiliario y de equipamiento del establecimiento turístico, agencia de viajes o de empresa de turismo activo y/o cultural.
- h) Inversiones de desarrollo tecnológico.

6. INVERSIONES SUBVENCIONABLES

- Obras de aislamiento, saneamiento, electricidad, instalación de sistemas de seguridad, sistemas de calefacción, climatización, albañilería, fontanería, carpintería, instalaciones, etc.
- Honorarios por servicios técnicos profesionales imprescindibles y directamente relacionados con dichos proyectos. Gastos por redacción de proyecto, dirección de obra y proyectos de decoración e instalación. Subvencionable: máximo 10% del presupuesto de las inversiones subvencionables, aunque estos gastos no serán tenidos en consideración a efectos de alcanzar los importes mínimos de inversión requeridos
- Activos fijos y de equipamiento necesarios para realizar las actividades ofertadas y mobiliario para instalaciones y dependencias, siempre que sean inversión (no reposición, mantenimiento) y tengan un uso directamente relacionado con la actividad turística.

7. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

INVERSIÓN MÍNIMA SEGÚN TIPO DE EMPRESA

El importe de la subvención es el obtenido tras aplicar el porcentaje del 35% sobre el importe de la inversión subvencionable (IVA excluido). La subvención máxima asciende a 35.000 euros por empresa beneficiaria.

Tipo de establecimiento turístico, de empresa o proyecto	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana
Establecimientos Turísticos con carácter general	6.000 €	9.000 €	15.000 €
Casas rurales y apartamentos turísticos	3.000 €	5.000 €	9.000 €
Empresas de turismo activo y/o cultural	2.000 €	3.000 €	5.000 €

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Las inversiones deberán ejecutarse entre el **1 de octubre de 2021 y el 14 de octubre de 2022**, ambos inclusive. A estos efectos, se entenderá que se han ejecutado cuando se hayan facturado y pagado en ese periodo.

9. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes es de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BON.

Personas jurídicas:

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de forma telemática, mediante el siguiente enlace:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-para-la-mejora-de-la-competitividad-de-las-pymes-turisticas-inscritas-en-el-registro-de-turismo-de-navarra-2022?back=true&pageBackId=5722676>

Personas físicas:

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática (enlace anterior) o presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la calle Navarrería, 39 de Pamplona.

10. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

- ✓ Formulario de solicitud, bien cumplimentado, con todas las declaraciones responsables cumplimentadas y FIRMADO.
- ✓ Solicitud de abono por transferencia
- ✓ Memoria descriptiva del proyecto.
- ✓ Si el proyecto supone acondicionamiento de piscina, este debe contar con visto bueno del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.
- ✓ En su caso, proyecto de obras visado.
- ✓ En el caso de instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, se presentará una declaración responsable en sustitución de las licencias o autorizaciones previas.
- ✓ Presupuestos detallados por conceptos o facturas proforma si el proyecto no está todavía ejecutado y facturas si ya lo está.
- ✓ Documentación para la valoración de los criterios del baremo.
- ✓ En su caso, proyecto de obras visado.
- ✓ Licencia de obras para obras mayores, o documento de comunicación de obras menores o certificado de no precisar licencia o autorización alguna.
- ✓ Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros para la ejecución de obras de reforma, renovación y acondicionamiento o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, se deberá presentar 3 ofertas y justificar la elección de la oferta seleccionada en el formulario de la solicitud.

11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La resolución de abono se dictará antes del 31 de diciembre de 2022.

12. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

- Presentar en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión la declaración relativa a la obligación de transparencia.
- Realizar y justificar las inversiones subvencionadas en los plazos establecidos.
- Comunicar al órgano gestor de las ayudas, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión o hasta el día 1 de septiembre de 2022 como fecha límite, la renuncia a la subvención concedida en caso de que alguna o todas las actuaciones subvencionadas no se vaya a realizar en el periodo de ejecución establecido.
- Solicitar autorización para realizar modificaciones sustanciales en la inversión.
- Comunicar la obtención de cualquier importe para la misma actuación.
- Poner en marcha las inversiones objeto de la subvención o, en su caso, abrir al público el establecimiento turístico para el 31 de diciembre de 2022, inclusive, y comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio la fecha de apertura.
- Mantener los bienes objeto de la subvención afectos a la actividad turística durante 10 años para bienes inmuebles y 5 años para bienes muebles desde la fecha de abono.
- Dar la adecuada publicidad.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 9 la LF de Subvenciones.

13. INCOMPATIBILIDADES

Estas subvenciones son incompatibles para las mismas actuaciones con cualquier otra de la Administración de Navarra, otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de “minimis”.

Enlace a BON y ficha :

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/68/5>